REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que atendiendo el número de procesos que anteceden a este, a la fecha no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.; en consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

PROCESO VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
RADICACIÓN 19001-31-03-004-2020-00073-01
DEMANDANTE: HUGO EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ Y SANDRA ISABEL RICO GOMEZ
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL CAMPANARIO
AUTO ORDENA PRÓRROGA